

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 19 de Abril de 2024.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO** relativa al expediente 2024/025/000095 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

inRCtpjxplEV6l-5hUn7B2Sk+DNoVuyssfHyRA

gB9pG0yO7IZNlKvSwR+1O6KcZy-ypbvyHkdbg

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



ASUNTO: aprobación de la Convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas, proyectos y/o actividades que impulsen la empleabilidad en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2024. (Exp: 2024/025/000095)

El objeto de esta convocatoria es regular los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Murcia, para la realización de proyectos, programas y actividades circunscritas al municipio de Murcia, que impulsen y faciliten algunas de las actuaciones siguientes:

- **Línea 1. Orientación.** Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Asimismo, comprende las actuaciones de prospección de necesidades y prestación de los servicios de empleo a las empresas.
- **Línea 2. Formación.** Incluye las actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral, teniendo en cuenta la brecha digital existente y garantizando la atención presencial a la población que la padece.
- **Línea 3. Oportunidades de empleo.** Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.
- **Línea 4. Emprendimiento.** Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Los destinatarios de estas subvenciones son Asociaciones, Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo de todas ellas se encuentre en el municipio de Murcia, siempre que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas al objeto de la presente convocatoria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de gastos del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2024, o al ejercicio prorrogado vigente a la fecha de la convocatoria, por un importe de 300.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 025/2410/48905, estando encuadrada en el marco de la Línea Estratégica 2 del *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026*, e incluida en el mismo como Línea Específica.

Esta convocatoria de subvenciones se dicta al amparo de las Bases Generales establecidas en la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia* (BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023), así como de acuerdo con lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, siéndole de aplicación, además de dicha ley, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las *Bases de Ejecución* vigentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia, así como las demás Disposiciones que resulten de aplicación.

La Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de programación de políticas de formación y empleo, de conformidad con lo establecido en el *Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias*, siendo el Servicio Municipal de Empleo el responsable de su implementación.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Asimismo, en virtud de lo establecido en el apartado PRIMERO.6 del *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia, de 23 de junio de 2023*, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo que obra en el expediente, esta Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas, proyectos y/o actividades que impulsen la empleabilidad en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de un gasto por un importe de 300.000,00 € según el siguiente desglose:

- **Ejercicio 2024: 180.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 025/2410/48905 del vigente presupuesto prorrogado de 2023 (A- 920240010549).
- **Ejercicio 2025: 120.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 025/2410/48905 correspondiente al ejercicio presupuestario de 2025 (A- 920249000126).

Dado el carácter plurianual del gasto, la autorización del mismo se subordinará al crédito que para los ejercicios previstos se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

TERCERO.- Facultar al titular de la Concejalía Delegada con competencias en materia de empleo para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

LA CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO,
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
(Documento firmado electrónicamente)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2024

Régimen jurídico aplicable:

Esta convocatoria pública de subvenciones se rige por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 36 del 14/02/2023).
- Bases de Ejecución vigentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y demás Disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Murcia, para la realización de proyectos, programas y **actividades circunscritas al municipio de Murcia**, que impulsen y faciliten algunas de las actuaciones contenidas en los siguientes apartados:

Línea 1. Orientación. Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Asimismo, comprende las actuaciones de prospección de necesidades y prestación de los servicios de empleo a las empresas.

Línea 2. Formación. Incluye las actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral, teniendo en cuenta la brecha digital existente y garantizando la atención presencial a la población que la padece.

Línea 3. Oportunidades de empleo. Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Línea 4. Emprendimiento. Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Las anteriores actividades se encuadran en el marco de la Línea Estratégica 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, estando incluida en el mismo como Línea Específica.

SEGUNDO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos de gastos del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia de los ejercicios 2024 y 2025, o al ejercicio prorrogado vigente a la fecha de la convocatoria, según el siguiente desglose:

- **Ejercicio 2024: 180.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 025/2410/48905 del presupuesto vigente.
- **Ejercicio 2025: 120.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 025/2410/48905 del presupuesto vigente.

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
300.000 €	025/2410/48905

El importe del conjunto de subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

Se fija en **15.000 €** el importe máximo que se podrá asignar a cada entidad solicitante. Solamente se podrá subvencionar un proyecto por entidad. En caso de que la entidad presente varios proyectos, será subvencionado, en su caso, el que alcance mayor puntuación.

La cuantía de la subvención se determinará de forma individualizada, pudiendo alcanzar el 100% del importe del proyecto presentado, con el límite máximo de 15.000 € por proyecto.

Las solicitudes de subvención que resulten denegadas por agotamiento del crédito presupuestario no generarán expectativas en siguientes convocatorias.

TERCERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones, Fundaciones y Entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, siempre que recojan entre sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas al objeto de la presente convocatoria.

Las anteriores entidades, al momento de presentar su solicitud, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:



Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



1. Tener domicilio o delegación social en el municipio de Murcia.
No obstante, podrán ser beneficiarias las citadas entidades que ejerzan su trabajo o tengan representación activa en la vida organizativa o asociativa del municipio de Murcia. La acreditación se efectuará mediante cualquier certificado o documento válido en el tráfico jurídico civil, mercantil o administrativo.
2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, establecido en el artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos o en los Registros oficiales que le correspondan por razón de su objeto fundamental estatutario, y habrán de realizar programas y actividades que sean complementarios de los de la administración local, o en su caso, redunden en beneficio de los ciudadanos.
3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el Ayuntamiento de Murcia, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación en su totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

CUARTO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y CRITERIOS PARA SU VALORACIÓN:

Los proyectos no superarán 10 páginas, excluida la portada y el índice, en tamaño DIN A4 y en letra Times New Roman 12, valorándose la claridad expositiva. Los proyectos que no cumplan con dichos requisitos **NO SERÁN VALORADOS**.

Los anteriores proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación.
- Trayectoria de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas y acciones objeto de la convocatoria (recogidas en el apartado PRIMERO de esta convocatoria), con identificación de las mismas y breves descripciones del alcance (destinatarios y resultados).
- Descripción del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.
- Destinatarios del proyecto (caracterización y número de personas afectadas por el proyecto). Se deberán especificar las medidas de conciliación previstas para atender las necesidades de las personas participantes, en su caso.
- Ámbito territorial de actuación en el Municipio de Murcia.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



- Metodología
- Recursos humanos, materiales y técnicos, especificando el número de personas adscritas al proyecto, tanto las pertenecientes a la propia entidad como las que sean objeto de contratación, así como su categoría profesional y cometido a desarrollar en el mismo.
- **Presupuesto** detallado de ingresos y gastos previstos para el **proyecto o programas a desarrollar en el municipio de Murcia**, con especificación del presupuesto total del mismo y cantidad solicitada al Ayuntamiento (expresando los conceptos para los que se solicita la subvención) y previsiones de financiación del resto del importe del proyecto o programa, con indicación expresa de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud y de la aportación que realizará la propia entidad.
- Indicadores de resultados a alcanzar en el ámbito municipal, cuantificados y enunciados:
 1. Personas atendidas en el municipio de Murcia.
 2. Número de empresas colaboradoras en el proyecto/programa/actividad.
 3. Número de contratos de trabajo o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como consecuencia del proyecto/programa/itinerario profesional objeto de subvención.
 4. Número de ofertas de trabajo gestionadas.
 5. Número de certificados profesionales y especialidades formativas impartidas, acreditadas por el SEF.
 6. Número de acciones formativas encaminadas a la mejora de competencias digitales o competencias blandas.
 7. Número de acciones complementarias para mejora de la empleabilidad (por cuenta ajena y/o propia).
 8. Número de personas pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción laboral atendidas en el proyecto/programa/itinerarios objeto de subvención.
 9. Número de empresas y/o empresas de economía social constituidas.
 10. Número de personas emprendedoras dados de alta en RETA, como consecuencia de su participación en el proyecto/programa/itinerario

Así mismo, deberán incorporar, en su formulación, criterios relativos a:

- Igualdad de género.
- Promoción de estrategias de información y sensibilización que favorezcan la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Promoción de iniciativas para la mejora de empleo y/o metodologías innovadoras de formación dirigidas a grupos sociales y colectivos con necesidades específicas que se encuentren en situación de discriminación o exclusión social.
- Respeto y difusión de los Derechos Humanos, fomento de la cultura de la diversidad y sensibilización de todo aquello que haga referencia a la igualdad de derechos.
- Respeto al medio ambiente.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



La subvención se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y la entidad beneficiaria cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, atendiendo al régimen de concurrencia competitiva.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el orden temporal de entrada de la solicitud en el registro, entendiéndose por orden temporal de entrada la fecha y hora de presentación, en el registro correspondiente, de la documentación que complete el expediente.

La valoración de los programas, proyectos y/o actuaciones presentados junto con las solicitudes, se realizará de acuerdo con los criterios de valoración que más adelante se enumeran.

Para obtener la puntuación establecida en dichos criterios, **las entidades solicitantes deberán cumplimentar y firmar por la persona que las represente, los siguientes documentos (AMBOS INCLUIDOS):**

- Una declaración responsable por cada criterio de valoración que se pretenda puntuar, conforme al modelo específico establecido para cada uno de los criterios de valoración, anexando a cada una de las declaraciones responsables la documentación que se indique en su respectivo modelo.

- Una única declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**, en la que se indicarán todas las valoraciones incluidas en las declaraciones responsables presentadas para la valoración de cada criterio.

Los citados modelos se encontrarán disponibles en el área de Educación, Formación y Empleo de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007>).

Las anteriores declaraciones responsables para la puntuación de los criterios de valoración, junto con la documentación que debe llevar anexada cada una de ellas, se deberán presentar con la solicitud de participación en la convocatoria, y en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes. **Transcurrido dicho plazo, no serán tenidas en cuenta en la valoración las declaraciones responsables que pudieran presentarse.**

Asimismo, cuando en la puntuación obtenida se hayan tenido en cuenta criterios de valoración cuya documentación deba ser aportada en la **fase de justificación**, la falta de presentación de dicha documentación en la justificación, podrá conllevar el **reintegro** parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el apartado DECIMOCTAVO de la presente convocatoria.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Los **CRITERIOS DE VALORACIÓN** son los siguientes, siendo la puntuación máxima de todos ellos de **25 puntos**:

1. Estar la entidad adherida al Plan de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Murcia, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: **1 punto**.

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO I (valoración criterio 1), y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

2. Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas y acciones recogidas en el apartado PRIMERO de la presente convocatoria. **0,15 puntos por cada proyecto, programas y/o acciones realizadas en los últimos cinco años, hasta un máximo de 1,5 puntos**.

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO II (valoración criterio 2), y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

3. Recursos humanos (personal técnico, docente o de apoyo) necesarios para la organización y gestión del Programa, Proyecto y/o Actividades. Por cada persona asignada y/o contratada para el desarrollo del Programas, Proyectos y/o Actividades subvencionadas **0,1 punto hasta un máximo de 1 punto**.

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO III (valoración criterio 3) anexándole los **contratos de trabajo** de cada una de las personas que ya están contratadas por la entidad y que se van a asignar a la ejecución del proyecto. También se deberá incluir este criterio en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Cuando se puntúe este criterio por **NUEVAS contrataciones**, se **deberá aportar en la justificación** el ANEXO III BIS (justificación criterio 3), anexándole **los nuevos contratos de trabajo** de cada una de las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del proyecto.

4. Aportación económica de la propia entidad para la ejecución del Programa, Proyectos y/o Actividades: si la aportación propia de la entidad es del 50 % o superior al IMPORTE SUBVENCIONADO por el Ayuntamiento de Murcia: **1 punto**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IV (valoración criterio 4), y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la fase de justificación, se deberá aportar el modelo ANEXO IV BIS (justificación criterio 4), anexándole los **DOCUMENTOS ACREDITATIVOS** del gasto, junto con

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



sus justificantes de pago, realizado mediante la aportación de fondos propios de la entidad.

5. Proyectos con financiación europea en los que se solicite ayuda para financiar la parte aportada por la entidad beneficiaria: **0,5 puntos.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO V (valoración criterio 5) anexándole **copia de la resolución** por medio de la cual se concede la financiación europea, junto con el calendario de ejecución y las actividades a desarrollar en el municipio de Murcia. También se deberá incluir este criterio en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6. Recursos de conciliación incorporados a Programas, Proyectos y/o Actividades, tales como becas para la conciliación, utilización de servicio de guardería y/o ludoteca o ambos,. Por cada persona usuaria beneficiaria de cualquiera de estos servicios (beca de conciliación, ludoteca, guardería) **0,1 punto hasta un máximo de 1 punto.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO VI (valoración criterio 6), y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la **fase de justificación**, se deberá aportar el modelo ANEXO VI BIS (justificación criterio 6), anexándole la documentación que se especifica en dicho modelo.

7. Certificación en sistemas de gestión de calidad: **1 punto.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO VII (valoración criterio 7), anexándole certificación en vigor del sistema de calidad de la sede de Murcia. También se deberá incluir este criterio en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8. Aquellos Programas, Proyectos y/o Actividades, que incluyan colectivos con dificultades de inserción laboral (parados de larga duración, mujeres, menores de 30 años, mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas inmigrantes y otras situaciones de dificultad acreditadas por los servicios sociales municipales) **0,04 puntos por persona, hasta un máximo de 1 punto.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO VIII (valoración criterio 8), y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la **fase de justificación**, se deberá aportar el modelo ANEXO VIII BIS (justificación criterio 8), anexándole por cada una de las personas usuarias pertenecientes a cualquiera de los colectivos indicados, el documento justificativo que acredita su situación:

- Si es parado de larga duración: Informe SEF de PLD (Parado de larga duración).
- Si son mujeres o menores de 30 años o mayores de 45 años o inmigrantes: copia de DNI/NIE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



- Si son personas con discapacidad: Tarjeta de discapacidad del IMAS o de la entidad competente, si es de otra comunidad autónoma.
- Si se dan otras situaciones de dificultad: informe de servicios sociales.

9. Inclusión de acciones encaminadas a ORIENTACIÓN. **Máximo 4 puntos**

9.1. Por cada persona usuaria que recibe atención personalizada en actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral, **0,02 puntos por persona atendida hasta un máximo de 1 punto.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IX-1 (valoración criterio 9.1), y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la fase de justificación, se deberá aportar el modelo ANEXO IX-1 BIS (justificación criterio 9.1), anexándole la hoja de firmas de las personas usuarias que hayan sido atendidas.

9.2. Por cada empresa contactada en materia de prospección e intermediación laboral, **0,04 puntos por cada empresa contactada hasta un máximo de 1 punto.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IX-2 (valoración criterio 9.2), y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

9.3. Por cada oferta tramitada para la intermediación laboral de las personas usuarias **0,05 puntos hasta un máximo de 2 puntos.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO IX-3 (valoración criterio 9.3), y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la fase de justificación, se deberá aportar el modelo ANEXO IX-3 BIS (justificación criterio 9.3), anexándole por cada una de las personas usuarias fichas de ofertas de trabajo cumplimentadas con firma y sello de la empresa solicitante de personas trabajadoras.

10. Inclusión de acciones encaminadas a FORMACIÓN. **Máximo 5 puntos.**

10.1. Por cada persona usuaria que finaliza certificados profesionales completos, **0,05 puntos hasta un máximo de 2 puntos.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO X (valoración criterios 10.1, 10.2 y 10.3.) y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



En la **fase de justificación**, se deberá aportar el modelo ANEXO X BIS (**justificación** criterios 10.1, 10.2 y 10.3.), anexándole por cada una de las personas usuarias certificados profesionales o solicitud de los mismos por parte de la entidad al SEF.

10.2. Por cada persona usuaria que finaliza acción formativa para la mejora de las competencias blandas o digitales, **0,02 puntos por persona atendida hasta un máximo de 1 punto.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO X (**valoración** criterios 10.1, 10.2 y 10.3.) y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la **fase de justificación**, se deberá aportar el modelo ANEXO X BIS (**justificación** criterios 10.1, 10.2 y 10.3.), anexándole por cada una de las personas usuarias diplomas de finalización de acciones formativas (competencias blandas o digitales).

10.3. Por cada persona usuaria que finalice formación con carácter innovador relacionado con el ámbito de la economía verde, eficiencia energética, energías renovables, economía circular e IA, **0,1 puntos hasta un máximo de 2 puntos.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO X (**valoración** criterios 10.1, 10.2 y 10.3.) y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la **fase de justificación**, se deberá aportar el modelo ANEXO X BIS (**justificación** criterios 10.1, 10.2 y 10.3.), anexándole por cada una de las personas usuarias los diplomas de finalización de acciones formativas de carácter innovador.

11. Inclusión de acciones encaminadas a OPORTUNIDADES DE EMPLEO. **Máximo 3 puntos.**

Por cada persona insertada laboralmente, **0,1 puntos hasta un máximo 3 puntos.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO XI (**valoración** criterio 11) y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la **fase de justificación**, se deberá aportar el modelo ANEXO XI BIS (**justificación** criterio 11), anexándole por cada una de las personas usuarias, **alguno de estos documentos justificativos:**

- O contrato de trabajo.
- O alta en RETA.
- O vida laboral.
- O informe de situación laboral del SEF.

12. Inclusión de acciones de EMPRENDIMIENTO. **Máximo 5 puntos.**

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



12.1. Por cada persona que realice acciones de formación en habilidades emprendedoras para identificar y analizar una idea de negocio y/o mejora de competencias emprendedoras, **0,02 puntos por persona atendida hasta un máximo de 1 punto.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO XII (valoración criterios 12.1, 12.2 y 12.3.) y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la **fase de justificación**, se deberá aportar el modelo ANEXO XII BIS (justificación criterios 12.1, 12.2 y 12.3.), anexándole a dicha declaración la hoja de firmas de las personas que finalizan la formación.

12.2. Por cada plan de empresa finalizado, **0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO XII (valoración criterios 12.1, 12.2 y 12.3.) y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la **fase de justificación**, se deberá aportar el modelo ANEXO XII BIS (justificación criterios 12.1, 12.2 y 12.3.), anexándole a dicha declaración la hoja de firmas de las personas que finalizan el plan de empresa.

12.3. Por cada alta de empresa o autónomo, **0,1 puntos hasta un máximo de 3 puntos.**

Para la valoración de este criterio, se deberá aportar junto con la solicitud, declaración responsable conforme al modelo del ANEXO XII (valoración criterios 12.1, 12.2 y 12.3.) y deberá cumplimentarse en el ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN la autobaremación del criterio.

En la **fase de justificación**, se deberá aportar el modelo ANEXO XII BIS (justificación criterios 12.1, 12.2 y 12.3.), anexándole por cada una de las personas dadas de alta, alguno de estos documentos justificativos:

- O contrato de trabajo.
- O vida laboral.

La **falta de justificación** de los requisitos y compromisos establecidos en los anteriores **criterios de valoración**, cuya acreditación esté prevista para la fase de justificación, y que hayan sido incluidos en las declaraciones responsables presentadas por las entidades solicitantes para la obtención de la puntuación, podrá dar lugar al **REINTEGRO parcial** de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el apartado DECIMOCTAVO de la presente convocatoria.

TABLA RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios de valoración de la entidad máximo 7 puntos

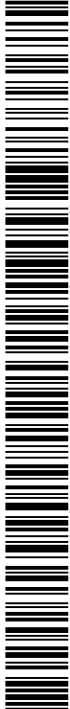
Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Estar la entidad adherida al Plan de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de	1 punto.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

inRCtpjxpIEV6l-5hUn7B2Sk+DNoVuyssfHyRA



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO
1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



	Murcia.	
2	Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas y acciones recogidas en el apartado PRIMERO de la presente convocatoria.	1,5 puntos.
3	Recursos humanos (personal técnico, docente o de apoyo) necesarios para la organización y gestión del Programa, Proyecto y/o Actividades.	1 punto.
4	Aportación económica de la propia entidad para la ejecución del Programa, Proyecto y/o Actividades.	1 punto
5	Proyectos con financiación europea en los que se solicite ayuda para financiar la parte aportada por la entidad beneficiaria.	0,5 puntos.
6	Recursos de conciliación incorporados a Programas, Proyectos y/o Actividades, tales como becas para la conciliación, utilización de servicio de guardería y/o ludoteca o ambos.	1 punto.
7	Certificación en sistemas de gestión de calidad.	1 punto.

Criterios de valoración del proyecto máximo 18 puntos

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
8	Inclusión de colectivos con dificultades de inserción laboral.	1 punto.
9	Inclusión de acciones encaminadas a ORIENTACIÓN. Máximo 4 puntos	
9.1	Atención personalizada en actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral.	1 punto.
9.2	Empresas contactadas en materia de prospección e intermediación laboral.	1 punto.
9.3	Ofertas tramitadas para la intermediación laboral de las personas usuarias.	2 puntos.
10	Inclusión de acciones encaminadas a FORMACIÓN. Máximo 5 puntos	
10.1	Personas usuarias que finalizan certificados profesionales completos.	2 puntos.
10.2	Personas usuarias que finalizan acciones formativas para la mejora de las competencias blandas o digitales.	1 punto.
10.3	Personas usuarias que finalicen formación con carácter innovador relacionado con el ámbito de la economía verde, eficiencia energética, energías renovables, economía circular e IA.	2 puntos.
11	Inclusión de acciones encaminadas a OPORTUNIDADES DE EMPLEO. Máximo 3 puntos	
11	Personas insertadas laboralmente.	3 puntos
12	Inclusión de acciones de EMPRENDIMIENTO. Máximo 5 puntos	
12.1	Personas que realicen acciones de formación en habilidades emprendedoras para identificar y analizar una idea de negocio y/o mejora de competencias emprendedoras.	1 punto.
12.2	Planes de empresa finalizados.	1 punto.
12.3	Altas de empresas o autónomos.	3 puntos.

QUINTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades que concurran deberán presentar la siguiente documentación actualizada:

- a) **Solicitud según modelo normalizado de uso obligatorio**, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, que estará disponible para su presentación en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



de Murcia, en el Área de Educación, Formación y Empleo (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007>).

La falta de presentación del modelo normalizado de solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no será subsanable.

- b) PROYECTO, programa o actividad a realizar, que cumpla con los requisitos, tanto de formato como de contenido, establecidos en el apartado CUARTO de la presente convocatoria, y que deberá ir firmado por la persona que tenga capacidad para representar a la entidad.
- c) ANEXOS de las declaraciones responsables para obtener la puntuación de los criterios de valoración, junto con la documentación que debe acompañar a los mismos, conforme a lo establecido en el apartado CUARTO de esta convocatoria para cada criterio de valoración.

Los citados anexos deberán ir firmados por la persona que tenga capacidad para representar a la entidad solicitante, y **deberán ser presentados**, junto con la documentación exigida para cada uno de ellos, **dentro del plazo de presentación de solicitudes**, no teniéndose en cuenta en la valoración la documentación que sea presentada fuera de dicho plazo.

- d) ANEXO RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN firmado por la persona que tenga capacidad para representar a la entidad solicitante.
- e) FICHA DE INDICADORES de las actuaciones a realizar, firmada por la persona que represente a la entidad, conforme al modelo FICHA DE INDICADORES, que estará disponible para su descarga en el área de Educación, Formación y Empleo de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007>)
- f) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- g) Copia de los estatutos de la entidad.
- h) Certificado actualizado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro registro oficial que le corresponda por razón de su objeto fundamental estatutario.
- i) Certificado o documento válido en el tráfico jurídico civil, mercantil o administrativo que acredite que la persona jurídica solicitante de la subvención ejerce su trabajo o tiene representación activa en la vida organizativa o asociativa del municipio de Murcia.
- j) Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad con la relación actual de los miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, o documento acreditativo de las personas que ostenta la representación de la entidad.
- k) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- l) Declaración responsable con relación detallada de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas, incluido el Ayuntamiento de Murcia, para la **misma finalidad objeto de la presente convocatoria**.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



- m) En el caso de que exista oposición expresa por parte de la entidad solicitante para que el órgano gestor del Ayuntamiento de Murcia haga las consultas oportunas, se deberán aportar certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con el Ayuntamiento de Murcia, así como frente a la Seguridad Social.
- n) Certificado actualizado emitido por la entidad bancaria indicando el código de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la que la entidad solicitante, necesariamente, debe ser titular, y en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

Para la correcta presentación de la documentación requerida, en el supuesto de que sea necesario **UNIR VARIOS DOCUMENTOS** que deban ir **FIRMADOS, la firma electrónica** de cada uno de esos documentos **se deberá realizar DESPUÉS de que los mismos hayan sido unidos**, para que las firmas electrónicas puedan ser verificadas.

SEXTO. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la **presentación de solicitudes** será de **15 días** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de su publicación.

Cuando las solicitudes de iniciación presentadas no reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá a los interesados mediante la **PUBLICACIÓN, CON EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**, de un requerimiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), para que las **SUBSANEN** en el **plazo de 10 días**, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación del citado requerimiento, con la indicación de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y el artículo 45.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

SÉPTIMO. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Órgano instructor. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Jefa de Servicio de Empleo.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Valoración, siendo su composición la siguiente:

- Presidenta: Jefa de Servicio de Empleo
- Secretario: Técnico de Administración General del Servicio de Empleo
- Vocal: Técnica de Empleo del Servicio de Empleo

El instructor podrá requerir, siempre que sea necesario para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria, así como proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la misma determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

inRCtpjxpIEV6l-5nUh7B2Sk+DNoVuyssfHyRA



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, de los informes de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, debidamente motivada, que **se publicará, con efectos de notificación**, en el **Tablón de Anuncios** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, concediéndose un plazo de **DIEZ DÍAS para la presentación de alegaciones**. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Órgano competente para la resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la cual aprobará, a propuesta de la Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, un Acuerdo de resolución definitiva que deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

El acuerdo de **RESOLUCIÓN DEFINITIVA se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia**, produciendo los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se dará traslado de dicho acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación.

Asimismo, si no se interpone el anterior recurso potestativo, o una vez que se haya resuelto el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, ante los Juzgados y/o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en la forma y con los requisitos exigidos por la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente.

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

OCTAVO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 18 y 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá el texto de la convocatoria, el Acuerdo de concesión y toda la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de la entidad beneficiaria, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Murcia, o Entes públicos o privados.

Por tanto, el beneficiario no podrá percibir ninguna otra subvención del Ayuntamiento de Murcia que esté destinada a financiar actividades cuya finalidad coincida con el objeto de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación total del cumplimiento del proyecto, por lo que se realizará, con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, en un pago correspondiente al **60 % de su importe**, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud de subvención, de la que, necesariamente, la entidad solicitante debe ser titular. El pago se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la resolución de concesión.

El pago del **40 % restante** de la subvención se realizará previa justificación del importe total de la subvención concedida, en los términos establecidos en el apartado DECIMOQUINTO de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la entidad beneficiaria acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



DECIMOPRIMERO. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos, programas o actividades objeto de esta subvención se ejecutarán durante el ejercicio económico 2024.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado DECIMOQUINTO de esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, en toda la publicidad tanto impresa como digital que se realice del proyecto o actuación subvencionada al amparo de esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas, además de a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a las siguientes obligaciones comunes:

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de los proyectos objeto de las subvenciones.
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada y una metodología de trabajo y materiales necesarios para el correcto desarrollo de actividad y la consecución de sus objetivos.
3. Seguimiento de todas las fases de las actividades de cada uno de los Proyectos.
4. Destinar la aportación económica recibida al desarrollo de los fines de la presente convocatoria.
5. Dar visibilidad al Proyecto realizado entre la entidad y el Ayuntamiento de Murcia, en su web y redes sociales, así como en toda la publicidad relativa a las acciones del Proyecto, ya sea en formato digital o en papel.

Además, dependiendo de las actuaciones llevadas a cabo, les corresponden las siguientes obligaciones:

1. Participar en la formulación de estrategias tendentes al fomento del empleo y al desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.
2. Dar cobertura a las necesidades y demandas de personas con discapacidad y a sus familias, a través de la implantación de servicios y programas que favorezcan la máxima autonomía personal y la inserción laboral.
3. Garantizar el adecuado nivel de calidad de las acciones de formación desarrolladas, en colaboración con el Servicio de Empleo, garantizando el buen uso y cuidado de las instalaciones y equipos cedidos, en su caso.
4. Difundir entre sus usuarios, participantes y asociados, y en sus relaciones con el tejido empresarial, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el fin de sensibilizar a toda la sociedad de la persistencia de discriminación, a pesar de los

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



- esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, y la necesidad de trabajar para erradicarla.
5. Promocionar entre sus usuarios, participantes y asociados, el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental.
 6. Difundir entre sus usuarios, participantes y asociados los programas, actividades y Servicios que promueve el Servicio de Empleo y Promoción Económica, especialmente el Plan Municipal de Empleo y Promoción Económica.
 7. Participar en la formulación de estrategias, y de cuantas iniciativas concreten el esfuerzo común de ambas entidades en el aprovechamiento óptimo de los recursos de las mismas, tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.
 8. Asesorar al Ayuntamiento de Murcia en materia económica y empresarial para el desarrollo de los programas del Servicio de Empleo, participando activamente en los mismos si así es requerida.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. REFORMULACIÓN

Se necesitará la autorización previa y expresa del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa.

Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar, en ningún caso, la cuantía de la ayuda concedida.

La entidad beneficiaria deberá informar, por escrito y de forma motivada, de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Del mismo modo, si por causas excepcionales ajenas a la entidad beneficiaria que estén debidamente justificadas, ésta no pudiese llevar a cabo alguna actuación prevista en el proyecto presentado que no suponga una modificación sustancial del mismo, la entidad podrá solicitar al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para su previa autorización, la realización de una actividad alternativa de similar contenido, siempre y cuando no suponga alteración en la valoración total de dicho proyecto.

REFORMULACIÓN. De acuerdo con el artículo 27 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud y éste no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de su solicitud inicial, conforme al artículo 61.1 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

**DECIMOCUARTO. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

Las entidades beneficiarias de subvenciones objeto de la presente convocatoria, no podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención.

No obstante, de acuerdo con el art. 29.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, queda fuera del concepto de subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTO. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Finalizado el plazo establecido en esta convocatoria para la realización de los proyectos, programas o actividades que han sido objeto de subvención, las entidades beneficiarias deberán **JUSTIFICAR** el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención. El **plazo** para **presentar la justificación será del 1 al 31 de enero de 2025**.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir:

- a) Una **memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas, su calendario, y los resultados obtenidos, debiendo constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. Dicha memoria deberá ir firmada por la persona que represente a la entidad.
- b) Ficha de indicadores y resultados de las actividades realizadas, conforme al modelo **ANEXO INDICADORES ACTUACIONES REALIZADAS**, que deberá ir firmado por la persona que represente a la entidad. Este anexo estará disponible para su descarga en el área de Educación, Formación y Empleo de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007>).
- c) Relación clasificada de gastos originados, de acuerdo con el **modelo de cuenta justificativa** que estará disponible en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, en el área de Educación, Formación y Empleo (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007>), que deberá ser firmado por la persona que represente a la entidad, aportando los **documentos acreditativos del gasto** que más adelante se detallan, correspondientes al **importe TOTAL del gasto realizado, y no únicamente al importe subvencionado**.

Si se va a imputar **coste de personal** al proyecto, deberá constar declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

- d) **Declaraciones responsables** acreditativas del cumplimiento de los criterios de valoración que hayan sido tenidos en cuenta en la valoración de los programas, proyectos o actuaciones presentados junto con la solicitud, conforme a los **ANEXOS** establecidos para la **justificación** de dichos criterios, acompañados de la documentación expresamente indicada para cada criterio en el apartado CUARTO de esta convocatoria.
- e) Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia, en su caso.
- f) Justificante bancario acreditativo del ingreso de la subvención en la cuenta corriente cuyo titular sea la entidad beneficiaria.
- g) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Condición de Sujeto Pasivo de IVA o, en su caso, declaración responsable firmada por el representante de la entidad, en la que ponga de manifiesto que los gastos de IVA soportados no son susceptibles de recuperación o compensación, o en el supuesto de existir prorrato, declaración informativa de resumen anual de las operaciones relativas a la liquidación de IVA (modelo 390).

2. En relación con los **documentos acreditativos del gasto**, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las **facturas** o justificantes presentados deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*. **En ningún caso se aceptarán TICKETS DE CAJA.**

Las facturas incluirán identificación clara de la convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha de fin), y proyecto al que se imputa el gasto.

Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria, siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

- b) Los gastos derivados del pago de las **retribuciones al personal** vinculado al beneficiario mediante contrato laboral y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:

- Nóminas firmadas por el perceptor.

- Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



- Impreso correspondiente al ingreso de retenciones IRPF.

c) Los gastos derivados del **alquiler** de bienes **inmuebles**, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes **muebles** (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Copia digitalizada del contrato de alquiler.

- Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.

- Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.

d) Los gastos de **seguros** se justificarán con la copia digitalizada de la póliza de aseguramiento, en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.

e) En el supuesto de que se imputen gastos de **formación**, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

f) La justificación de los gastos de **locomoción** se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

3. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 32.6 de la *Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia*, la justificación del pago podrá realizarse, además, de la siguiente forma:

a) **Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:** se justificará mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) **Cheque nominativo o pagaré:** los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque nominativo o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c) **Efectivo:** solo se admitirá el **pago en metálico** en facturas de cuantía **INFERIOR a TRESCIENTOS euros (300 €)**. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "RECIBÍ" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

4. Para la **presentación de la anterior documentación preceptiva**, se habilitará durante el plazo establecido para la presentación de la justificación, un **procedimiento de justificación**

22

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



específico en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, en el área de Educación, Formación y Empleo (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007>), en la que estarán disponibles todos los modelos a los que hacen referencia los párrafos anteriores.

Para la correcta presentación de la documentación requerida, en el supuesto de que sea necesario **UNIR VARIOS DOCUMENTOS** que deban ir **FIRMADOS, la firma electrónica** de cada uno de esos documentos **se deberá realizar DESPUÉS de que los mismos hayan sido unidos**, para que las firmas electrónicas puedan ser verificadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el apartado DECIMOCTAVO de esta convocatoria y en el artículo 30.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

DECIMOSEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el mismo ejercicio para el que se concede la subvención, y cuyo pago se hubiese hecho efectivo antes de la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Se limitan los **costes indirectos** del proyecto a un **15 %** del importe total de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no se encuentran directamente relacionados con la finalidad para la que fue concedida la subvención por no poder vincularse directamente con un proyecto o actividad concreta, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada (gastos generales tales como mantenimiento de instalaciones, suministros, etc.), siempre que dichos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizó la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Impuestos personales sobre la renta
- Gastos de inversión
- Gastos de amortización

DECIMOSÉPTIMO. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 90 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Conforme a lo anterior, la entidad deberá dirigir un escrito al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, manifestando que renuncia a la subvención concedida y que desea proceder a la devolución de la misma.

Recibido el anterior escrito, desde el Servicio de Empleo, se le remitirá carta de pago mediante la cual podrá efectuar la devolución. Una vez efectuada la misma, se exigirán los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y en el artículo 90 del citado Reglamento.

DECIMOCTAVO. CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Murcia se reserva, en cualquier caso, la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro total o parcial de las subvenciones objeto de esta convocatoria, mediante la resolución del procedimiento regulado en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, y demás que sean de aplicación, de la citada ley.

Asimismo, en el proceso de justificación de la subvención, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios de valoración que fueron aplicados a cada entidad para la asignación de su puntuación, de acuerdo con el apartado CUARTO de esta convocatoria.

En el supuesto de incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos por parte del beneficiario, el importe de la cantidad a reintegrar se obtendrá en proporción al porcentaje que representen dichos incumplimientos en el total de la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la citada Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Murcia, cuya dirección postal es Glorieta de España, nº 1, 30004 Murcia y teléfono 968 358

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 19 de Abril de 2024

Fecha documento: 16 de Abril de 2024

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, CRISTINA MEROÑO HERNANDEZ, a 16 de Abril de 2024

2.- CONCEJALA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Abril de 2024

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



600. Para cualquier duda puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el correo dpd@ayto-murcia.es.

La legitimación del tratamiento se basa en el consentimiento del interesado y en el cumplimiento de un fin de interés público o el ejercicio de un poder público según el art. 6.1 del RGPD.

Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

El interesado tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a solicitar la limitación del tratamiento y a la portabilidad de los datos.

VIGÉSIMO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el Capítulo I del Título IV de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.